



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 635 -2017-GRA/GR

Ayacucho,

22 SEP 2017

VISTOS:

Carta N°007-2017-CH/RL, Acta de Segunda Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, Oficio N°665-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°10-2017-CH/RL, Informe N°02-2017-MABE-Supervisión Externa, Informe N°06-2017-MABE-Supervisión Externa, Oficio N°1175-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°5590-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°4790-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en setenta y tres (73) folios, sobre suspensión de plazo de ejecución N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 14 de noviembre 2016, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Horizonte, integrado por CRISANTE EIRL y Consultores y Constructores CARE SAC, suscribieron el contrato N°0130-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°101-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 165 del Anexo de Chuya, Distrito de Ocaña, Lucanas, Ayacucho", estableciendo un plazo de



ejecución de 150 días calendario, contados desde el día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°007-2017-CH/RL, de fecha 31 de marzo de 2017, el contratista Consorcio Horizonte, al amparo de lo dispuesto por el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra N°02, debido a la continuidad de las precipitaciones pluviales propias de la temporada, que a consideración del contratista, imposibilita continuar con los trabajos programados de la obra; y como consecuencia afecta el suministro de materiales de construcción hacia la obra, debido al mal estado de la carretera;

Que, mediante Acta de Acuerdo para la Segunda Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 06 de abril de 2017, el representante legal del Consorcio Horizonte y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, convienen en la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 165 del Anexo de Chuya, Distrito de Ocaña – Lucanas - Ayacucho" a partir del 04 de 2017 al 15 de mayo de 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través de Carta N°10-2017-CH/RL, de fecha 18 de mayo de 2017, el Consorcio Horizonte, remite el informe respecto al reinicio de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 165 del Anexo de Chuya, Distrito de Ocaña – Lucanas - Ayacucho" a partir del 15 de mayo de 2017, conforme consta en la copia del asiento N°58 del Cuaderno de Obra, que se adjunta en el expediente;

Que, mediante Informe N°06-2017-MABE-Supervisión Externa, de fecha 04 de julio de 2017, el Supervisor de Obra, especifica los plazos respecto a la suspensión de ejecución de obra N° 02, dispuesto en el Oficio N°977-2017- GRA-GGR/GRI-SGSL y acta de suspensión de ejecución de obra, en los cuales se consignó erróneamente el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2017 hasta el 15 de mayo de 2017; debiendo ser lo correcto, el plazo contabilizado desde el 04 de abril de 2017 hasta el 14 de mayo de 2017;

Que, mediante Oficio N°1175-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto de la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, solicitado por el Consorcio Horizonte, quien mediante Decreto N° 5590-



17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone que se proyecte el acto administrativo para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, éstas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Asimismo, el contratista, puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley N°30225, D.S.350-2015-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plazo de suspensión de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 165 del Anexo Chuya, Distrito de Ocaña – Lucanas - Ayacucho", desde el día 04 de abril de 2017 hasta el 14 de mayo de 2017, sin reconocimiento de gastos generales; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°0130-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Horizonte, Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

